

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 510-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 8, primer párrafo; 9, segundo párrafo; 11, 15; 23, primer párrafo; 24, fracción VI; 30, primer párrafo; 37, segundo párrafo; 44, primer párrafo; 54; 55, segundo párrafo; 56, 57; 61, fracciones III, VII, IX, XI y XV; y 71, todos ellos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Pág. 7173

-0-

DECRETO No. 511-2011 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 13; 17, primer párrafo y la fracción VI; 31, párrafos primero y segundo; 32, 33; 36, segundo párrafo; y 38, fracción II, todos ellos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Pág. 7175

-0-

DECRETO No. 512-2011 I P.O., por medio del cual se REFORMAN los artículos 103, cuarto párrafo; 1666, 1667; 1668, primer párrafo; 1670; 1671, segundo párrafo; 1672, 1678, 1679; 1681, primer párrafo; 1687, segundo párrafo; 1688 y 1691, todos del Código Administrativo del Estado. Se REFORMAN los artículos 31, fracciones III y V; y 70, fracciones II y V; se DEROGAN la fracción IV del artículo 31; y fracción IV del artículo 70, de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua. Se reforman los artículos 12, fracciones V y VI; 15; 17, primer párrafo; 21; 56, segundo y tercer párrafos; 58 y 59, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Chihuahua. Se REFORMAN los artículos 4, segundo párrafo; 6, primer y tercer párrafos; 18, 19 y 58, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Pág. 7176

-0-

DECRETO No. 564-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 565-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guazapares y los estados financieros del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7179

-0-

DECRETO No. 569-2011 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondientes al ejercicio fiscal del 2010.

Pág. 7180

-0-

Se aprueba la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2012 de los 67 municipios del Estado, según Decretos Nos. 642-2011 I.P.O. Ahumada; Aldama 643-2011 I.P.O.; Allende 644-2011 I.P.O.; Aquiles Serdán 645-2011 I.P.O.; Ascensión 646-2011 I.P.O.; Bachíniva 647-2011 I.P.O.; Balleza 648-2011 I.P.O.; Batopilas 649-2011 I.P.O.; Bocoyna, 650-2011 I.P.O.; Buenaventura 651-2011 I.P.O.; Camargo 652-2011 I.P.O.; Carichi 653-2011 I.P.O.; Casas Grandes 654-2011 I.P.O.; Chihuahua 655-2011 I.P.O.; Chínipas 656-2011 I.P.O.; Coronado 657-2011 I.P.O.; Coyame del Sotol 658-2011 I.P.O.; Cuauhtémoc 659-2011 I.P.O.; Cusiuhiriachi 660-2011 I.P.O.; Delicias 661-2011 I.P.O.; Dr. Belisario Domínguez 662-2011 I.P.O.; El Tule 663-2011 I.P.O.; Galeana 664-2011 I.P.O.; Gómez Farías 665-2011 I.P.O.; Gran Morelos 666-2011 I.P.O.; Guadalupe 667-2011 I.P.O.; Guadalupe y Calvo 668-2011 I.P.O.; Guachochi 669-2011 I.P.O.; Guazapares 670-2011 I.P.O.; Guerrero 671-2011 I.P.O.; Hidalgo del Parral 672-2011 I.P.O.; Huejotitán 673-2011 I.P.O.; Ignacio Zaragoza 674-2011 I.P.O.; Janos 675-2011 I.P.O.; Jiménez 676-2011 I.P.O.; Juárez 677-2011 I.P.O.; Julimes 678-2011 I.P.O.; La Cruz 679-2011 I.P.O.; López 680-2011 I.P.O.; Madera 681-2011 I.P.O.; Maguarichi 682-2011 I.P.O.; Manuel Benavides 683-2011 I.P.O.; Matachí 684-2011 I.P.O.; Matamoros 685-2011 I.P.O.; Meoqui 686-2011 I.P.O.; Morelos 687-2011 I.P.O.; Moris 688-2011 I.P.O.; Namiquipa 689-2011 I.P.O.; Nonoava 690-2011 I.P.O.; Nuevo Casas Grandes 691-2011 I.P.O.; Ocampo 692-2011 I.P.O.; Ojinaga 693-2011 I.P.O.; Praxedis G. Guerrero 694-2011 I.P.O.; Riva Palacio 695-2011 I.P.O.; Rosales 696-2011 I.P.O.; Rosario 697-2011 I.P.O.; San Francisco de Borja 698-2011 I.P.O.; San Francisco de Conchos 699-2011 I.P.O.; San Francisco del Oro 700-2011 I.P.O.; Santa Bárbara 701-2011 I.P.O.; Santa Isabel 702-2011 I.P.O.; Satevó 703-2011 I.P.O.; Saucillo 704-2011 I.P.O.; Temósachic 705-2011 I.P.O.; Urique 706-2011 I.P.O.; Uruachi 707-2011 I.P.O. y Valle de Zaragoza 708-2011 I.P.O.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 715-2011 I.P.O., por medio del cual se expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO No. 716-2011 I.P.O., por medio del cual se expide el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el ejercicio fiscal del año 2012.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 150 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se modifican y ajustan, para su cobro y recaudación por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal en las casetas que se indican, las cuotas de peaje a los usuarios de los tramos carreteros Sueco-Villa Ahumada, Chihuahua-Sacramento, Santa Isabel-Cuauhtémoc, Conchos-Delicias, Camargo-Conchos, Jiménez-Camargo, Jiménez-Savalza, Ojo Laguna-Flores Magón (del kilómetro 107 de la carretera Chihuahua-Juárez a Flores Magón), acortamiento Flores Magón-Galeana (del entronque con el kilómetro 69+700 de la carretera Sueco-Nuevo Casas Grandes al entronque con el kilómetro 155+800 de la misma carretera), libramiento Samalayuca-San Jerónimo (del entronque con el kilómetro 334.7 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez al entronque con el kilómetro 22.3 de la carretera Ciudad Juárez-Janos), y Chihuahua-Ojinaga (del entronque con el kilómetro 84.7 de la carretera Chihuahua-Ojinaga hasta el entronque con el kilómetro 201.1 de la carretera Camargo-Ojinaga); en el Estado de Chihuahua.

Pág. 7181

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación SCOP-DOP-27-2011 y SCOP-DOP-28-2011, relativas a la construcción de nodo 5 (calle Ponciano Arriaga) y nodo 8 (calle Minatitlán). Ruta troncal, Eje Vial Juan Gabriel. Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de Ciudad Juárez.

Pág. 7187

-0-

SECRETARIA DE SALUD**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SSCH-LP-015-2011, para el servicio de limpieza en las unidades hospitalarias y oficinas que se mencionan en la misma.

Pág. 7188

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública 011/2011 de la Licitación DOPM-37-11, relativa a la obra Paso Inferior en Av. Independencia tramo: Paseo Bolívar a Av. Niños Héroe.

Pág. 7189

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 7190 a la 7228

-0-

FE DE ERRATAS al Índice del Periódico Oficial No. 103 del sábado 24 de diciembre del 2011, en el cual se omitió indicar la página relativa a las siguientes publicaciones:

DECRETO No. 526-2011 I P.O. por medio del cual se otorga al C. Jorge Moisés Mejía López.....	Pág. 7109.
DECRETO No. 541-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Urique, Chih.....	Pág. 7110.
DECRETO No. 542-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Batopilas, Chih.,	Pág. 7111.
DECRETO No. 543-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guachochi, Chih.,	Pág. 7112.
DECRETO No. 544-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guazapares, Chih.,	Pág. 7113.
DECRETO No. 545-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Morelos, Chih.,	Pág. 7114.
DECRETO No. 546-2011 I P.O. por medio de cual se autoriza al Municipio de Uruachi, Chih.,	Pág. 7115.
DECRETO No. 547-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de San Francisco de Borja, Chih.,.....	Pág. 7116.
DECRETO No. 548-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Satevó, Chih.,	Pág. 7117.
DECRETO No. 549/2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aquiles Serdán, Chih.,	Pág. 7118.
DECRETO No. 550-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de La Cruz, Chih.,	Pág. 7119.
DECRETO No. 551-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guadalupe, Chih.,	Pág. 7120.
DECRETO No. 552-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Guerrero, Chih.,.....	Pág. 7121.
DECRETO No. 553-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de López, Chih.,	Pág. 7122.
DECRETO No. 554-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Riva Palacio, Chih.,	Pág. 7123.
DECRETO No. 555-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Rosales, Chih.,.....	Pág. 7124.
DECRETO No. 556-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Ahumada, Chih.,	Pág. 7125.
DECRETO No. 557-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Aldama, Chih.,	Pág. 7126.
DECRETO No. 558-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Buenaventura, Chih.,	Pág. 7127.
DECRETO No. 559-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Jiménez, Chih.,	Pág. 7128.
DECRETO No. 560-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Meoqui, Chih.,	Pág. 7129.
DECRETO No. 561-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Santa Bárbara, Chih.,	Pág. 7130.
DECRETO No. 562-2011 I P.O. por medio del cual se autoriza al Municipio de Saucillo, Chih.,	Pág. 7131.
CONVOCATORIA Licitación Pública SH-091-2011 BIS, relativa a la contratación del servicio	Pág. 7132.
CONVOCATORIA 011 de la Licitación Pública Nacional LO-908009996-N20-2011,	Pág. 7133.
CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de cemento gris,	Pág. 7134.
CONVOCATORIA para Licitación Pública CA-OM-40-2011, relativa a la adquisición de materiales	Pág. 7136.
CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación OP-225-2011, relativa a la construcción	Pág. 7139.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 7140 a la 7168

Así mismo, se hace la aclaración relativa a la Convocatoria para Licitación Pública CA-OM 40-2011, relativa a la adquisición de materiales, **DEBE DECIR: CA-OM-41-2011.**

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

Folleto Anexo

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS: OJINAGA, NUEVO CASAS GRANDES, GRAN MORELOS, GUACHOCHI, GUADALUPE Y CALVO, BUENAVENTURA, BOCOYNA, CARICHÍ, CASAS GRANDES, CHÍNIPAS, CORONADO, COYAME DEL SOTOL, CUSIHUIRIACHI, DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, EL TULE, GALEANA, GÓMEZ FARÍAS Y GUADALUPE, CHIH.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
664/2011 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GALEANA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de Galeana pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2012, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	15%
Box y lucha	13%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	14%
Circos	10%
Corridas de toros y peleas de gallos	14%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	10%

Exhibiciones y concursos	13%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	11%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa de 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

2.- Se establece una contribución a cargo de los propietarios de vehículos automotores que residan dentro del territorio del municipio y se causará de acuerdo a la siguiente tarifa:

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA (POR CADA UNO)
Automóvil	\$ 300.00
Camión y ómnibus	\$ 450.00
Remolque	\$ 150.00
Motocicleta	\$ 50.00

Para la recaudación de esta contribución, el Ayuntamiento, previa aprobación del Cabildo, podrá autorizar la celebración de los acuerdos de coordinación correspondientes con el Gobierno del Estado.

La totalidad de los recursos que se obtengan por este rubro, deberán destinarse a inversiones de infraestructura y equipamiento urbano del municipio.

II. DERECHOS.

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales.
- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
 - a) Alumbrado Público;
 - b) Aseo, recolección y transporte de basura;
 - c) Servicio de Bomberos; y
 - d) Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2012, misma que forma parte como anexo, en la presente Ley.

III. PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV. APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V. PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio

FONDO GLOBAL**FONDO ADICIONAL****0.45%****0.27%**

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100% a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificada ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI. APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES.**VII.- EXTRAORDINARIOS.**

1.- Empréstitos.

2.- Provenientes de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2012, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que respecta a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adecuado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo 5º.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo

el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero, en un 10%, si éste se realiza durante el mes de febrero, y en un 5% si se realiza durante el mes de marzo.

Tratándose de pensionados y jubilados mayores de 60 años, éstos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de impuesto Predial, en el caso de pensionados menores de 60 años gozarán una reducción del 25%, en ambos supuestos con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, durante los meses de enero y febrero, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, éste se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.). El beneficio del descuento del 50% operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, durante todo el año, debiendo demostrar su situación ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos y, además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que éste se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

Artículo 6°.- Previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 7°.- El Tesorero podrá condonar hasta un 100% o reducir los recargos por concepto de mora que deben cubrir por contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles cuando se considere justo y equitativo. La aplicación de esta medida iniciará su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado para concluir el día 31 de diciembre del año 2012.

El Tesorero podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como los derechos por servicios que preste el Municipio, en los términos del artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Galeana para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto estimado por la recaudación de la contribución de infraestructura y equipamiento urbano municipal, dependerá del padrón vehicular que corresponda al municipio, así como al número de trámites de dotación y canje de placas que se realicen.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil doce.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio 2012, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Galeana, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal del año 2012, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de Galeana.

II.- DERECHOS	2012
1.- ALINEAMIENTO DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL	
1.1.- ALINEAMIENTO DE PREDIOS	16.00
1.2.- ASIGNACIÓN DE NUMERO OFICIAL	16.00
2.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO, MIENTRAS DURE LA OBRA, POR METRO CUADRADO MENSUAL.	
2.1.- LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA VIVIENDA,	
2.1.1.- VIVIENDA DE HASTA 130 METROS CUADRADOS	1.00
2.1.2.- VIVIENDA DE MÁS DE 130 METROS CUADRADOS	1.70

2.2.- LICENCIAS PARA EDIFICIOS DE ACCESO PÚBLICO: CLASIFICACIÓN PARA EL PAGO DE TARIFAS, SEGÚN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, (POR METRO CUADRADO, EXCEPTO EL GRUPO L).	
2.2.1.- GRUPO E. PARA USO EDUCATIVO (ESCUELAS, UNIVERSIDADES, ETC.)	
2.2.2.- PÚBLICOS	0.00
2.2.3.- PRIVADOS	2.00
2.2.4.- GRUPO S. DESTINADOS A ATENCIÓN DE SALUD. (CLÍNICAS, HOSPITALES, ETC.)	
2.2.5.- PÚBLICOS	0.00
2.2.6.- PRIVADOS	2.00
2.3.- GRUPO R. DESTINADOS A REUNIONES	
2.3.1.- NO LUCRATIVOS	1.00
2.3.2.- LUCRATIVOS	3.00
2.4.1.- GRUPO A. DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0.00
2.5.1.- GRUPO D. DESTINADOS A CENTROS CORRECCIONALES	0.00
2.6.- GRUPO C. DESTINADOS A COMERCIOS	
2.6.1.- CENTROS COMERCIALES, TIENDAS, ETC.	2.00
2.6.2.-MERCADOS	2.00
2.7.1.- GRUPO N. NEGOCIOS (OFICINAS, BANCOS, GASOLINERAS, ETC.)	2.00
2.8.- GRUPO I. DESTINADOS A INDUSTRIAS (FABRICAS, PLANTAS, PROCESADORAS, ETC.)	
2.8.1.- EN GENERAL	2.00
2.8.2.- TALLERES	2,20
2.9.1.- GRUPO P. DESTINADOS A ALMACENES DE SUSTANCIAS O MATERIALES	2.00
2.10.- GRUPO H. DESTINADOS A:	
2.10.1.- HOTELES, MOTELES Y DORMITORIOS	2.00
2.10.2.- CONVENTOS, ASILOS, ETC.	
2.11.1.- GRUPO L. OTROS NO CONTEMPLADOS EN LOS ANTERIORES	2.00
2.12.- AUTORIZACIÓN DE PLANOS, POR METRO CUADRADO.	1.60
2.13.- ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO O APERTURA DE ZANJA EN LA VÍA PÚBLICA. POR CADA METRO DE LARGO Y HASTA UN METRO DE ANCHO, LA REPOSICIÓN SERÁ POR CUENTA DEL INTERESADO QUIEN DEBERÁ GARANTIZAR O PAGAR SU COSTO EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.	13.50
2.13.1. ROMPIMIENTO DE ASFALTO EN LA VÍA PUBLICA	310.00
2.13.2 ROMPIMIENTO DE CONCRETO EN LA VÍA PUBLICA	440.00
2.14.- SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y RELOTIFICACIÓN DE LOTES	
2.14.1.- URBANO POR METRO CUADRADO	2.50
2.14.2.- RÚSTICO POR HECTÁREA	383.00

2.15.- POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE PRUEBAS DE ESTABILIDAD 500.00

3.- SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS.

3.1.- USO DE CORRALES Y BÁSCULAS.

3.1.1.- GANADO BOVINO, POR DÍA O FRACCIÓN, POR CABEZA	8.50
3.1.2 - GANADO EQUINO (CABALLOS, ASNOS, MULAS) POR DÍA O FRACCIÓN POR CABEZA	8.50
3.1.3.- GANADO PORCINO, OVINO O CAPRINO, POR CABEZA	5.50
3.1.4.- TERNERAS	4.50
3.1.5.- AVESTRUCES	5.50
3.2.- MATANZA (CUANDO EL SACRIFICIO SE REALICE EN EL RASTRO MUNICIPAL)	
3.2.1.- POR CABEZA DE BOVINO	60.00
3.2.2.- POR CABEZA DE EQUINO (CABALLOS, MULAS Y ASNOS)	60.00
3.2.3.- POR CABEZA DE PORCINO, OVINO O CAPRINO	38.00
3.2.4.- TERNERAS	50.00
3.2.5.- AVESTRUCES	100.00
3.3.- CUANDO SE REALICE FUERA DEL RASTRO MUNICIPAL	
3.3.1.- POR CABEZA DE BOVINO	200.00
3.3.2.- POR CABEZA DE EQUINO (CABALLOS, MULAS Y ASNOS)	200.00
3.3.3.- POR CABEZA DE PORCINO, OVINO O CAPRINO	60.00
3.3.4.- TERNERAS	58.00
3.3.5.- AVESTRUCES	240.00
3.4.1.- INSPECCIÓN, SELLO Y RESELLO DE CARNE DE GANADO SACRIFICADO EN RASTRO	5.00
3.5.1.- LEGALIZACIÓN DE FACTURAS, MARCAS, FIERROS Y SEÑALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PASE DE GANADO POR CABEZA DESTINADO A: EVENTO DEPORTIVO, REPASTO, SACRIFICIO, CRÍA, SUBASTA, A ENGORDA O EXPOSICIÓN	9.00
3.6.1.- REVISIÓN DE FACTURA, MARCAS, FIERROS Y SEÑALES.	4.00
3.7.1.- EXPEDICIÓN DE PASE DE GANADO, POR CABEZA	5.00
3.8.- CERTIFICACIÓN DE MOVILIZACIÓN DE GANADO POR CABEZA	
3.8.1.- GANADO PORCINO, OVINO O CAPRINO POR CABEZA	4.00
3.8.2.- AVES O LEPÓRIDOS	2.00
3.8.3.- AVESTRUCES	10.00
3.8.4.- COLMENAS	8.00
3.9.1.- CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN DE PIELES DE GANADO, POR PIEZA	1.00
3.10.- MOSTRENQUERÍA (POR CABEZA)	
3.10.1.- BOVINO Y EQUINO POR TRANSPORTACIÓN	150.00

3.10.2.- BOVINO Y EQUINO, ALIMENTACIÓN POR DÍA O FRACCIÓN	50.00
4.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.	
4.1.- POR ASENTAR CADA ACTA DE NACIMIENTO.	
4.1.1.- EN LAS OFICINAS	EXENTO
4.1.2.- EN CASO DE ENFERMEDAD, NIÑOS MENORES DE 180 DÍAS	EXENTO
4.1.3.- A DOMICILIO, FUERA DE CAMPAÑAS	900.00
4.2.- POR ASENTAR CADA ACTA DE RECONOCIMIENTO	EXENTO
4.3.- POR ASENTAR CADA ACTA DE DEFUNCIÓN	EXENTO
4.4.- POR ASENTAR CADA ACTA DE MATRIMONIO	
4.4.1.- EN LAS OFICINAS: POR LA UNIÓN DE DOS O MÁS PAREJAS EN UN MISMO ACTO, POR CADA UNA DE ELLAS.	130.00
4.4.2.- EN LAS OFICINAS: POR LA UNIÓN DE UNA SOLA PAREJA	200.00
4.4.3.- FUERA DE LAS OFICINAS: FUERA DE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS	3,407.00
4.5.- POR ASENTAR CADA ACTA DE DIVORCIO	310.00
4.6.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS:	
4.6.1.- DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	70.00
4.6.2.- DE OTROS DOCUMENTOS, CADA UNO.	275.00
4.6.3.- DE ACTAS DE NACIMIENTO PARA FINES ESCOLARES. PARA PERSONAS MENORES DE 17 AÑOS	31.00
4.7.1.- CERTIFICACIÓN DE FIRMAS	120.00
4.8.1.- POR INSCRIPCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES, RELATIVAS A ACTOS DEL ESTADO CIVIL.	266.00
4.9.1.- POR INSCRIPCIÓN DE RESOLUCIONES JUDICIALES, RELATIVAS A LA ADOPCIÓN	255.00
4.10.1.- POR LA CORRECCIÓN DE ACTAS CUANDO NO SEAN SUSTANCIALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO CIVIL, CUANDO EL ERROR SEA ATRIBUIBLE AL USUARIO.	130.00
4.11.1.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE ACTOS DEL ESTADO CIVIL	65.00
4.12.1.- POR CADA NOTA MARGINAL, SALVO LOS CASOS EN QUE LA INSCRIPCIÓN DEL ACTO DE QUE SE TRATE ESTE EXENTO.	111.00
4.12.2.- ENVÍO DE NOTAS MARGINALES DENTRO DEL ESTADO	34.00
4.12.3.- ENVÍO DE NOTAS MARGINALES FUERA DEL ESTADO	55.00
4.13.1.- POR EL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO SEGUIDO ANTE LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL.	2,850.00
4.14.- POR LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS CATASTRALES PARA TRASLACIÓN DE DOMINIO.	

4.14.1.- URBANO POR METRO CUADRADO	1.50
4.14.2.- RÚSTICO AL MILLAR	2.50
4.15.- POR LA ELABORACIÓN DE CARTA PARA CONTRATO DE TELMEX O JUNTA DE AGUA.	50.00
4.16.- CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA	50.00
4.17.- CARTA DE RESIDENCIA	55.00
4.18.- CARTA DE PRODUCTOR	50.00
5.- CEMENTERIOS MUNICIPALES.	
5.1.- APERTURA DE FOSAS	
5.1.1.- NIÑOS (HASTA 15 AÑOS)	50.00
5.1.2.- ADULTOS	100.00
5.2.- DERECHO DE INHUMACIÓN	
5.2.1.- PLAZO DE 7 AÑOS	100.00
5.2.2.- A PERPETUIDAD	200.00
5.3.1.- VENTA DE FOSAS CADA UNA	100.00
6.- USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES Y AMBULANTES.	
6.1.- AMBULANTES, MENSUALMENTE O FRACCIÓN DE MES.	18.00
6.1.2.- AMBULANTES CON PUESTOS SEMIFIJOS, POR DÍA.	28.00
6.1.3.- AMBULANTES CON PUESTOS FIJOS, POR DÍA.	38.00
8.- SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	

El municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos y de conformidad con la siguiente:

TABLA		
CLASIFICACIÓN	CUOTA FIJA DAP MENSUAL	CUOTA FIJA DAP BIMESTRAL
HABITACIONAL A	\$10.00	\$20.00
HABITACIONAL B	\$20.00	\$40.00

HABITACIONAL C	\$25.00	\$50.00
HABITACIONAL D	\$30.00	\$60
HABITACIONAL E	\$50	\$100
HABITACIONAL F	\$60	\$120
HABITACIONAL G	\$70	\$140
HABITACIONAL H	\$80	\$160
HABITACIONAL I	\$90	\$180
HABITACIONAL J	\$100	\$200
HABITACIONAL K	\$110	\$220
HABITACIONAL L	\$120	\$240
CLASIFICACIÓN	CUOTA FIJA DAP MENSUAL	CUOTA FIJA DAP BIMESTRAL
HABITACIONAL M	\$130	\$260
HABITACIONAL N	\$140	\$280
HABITACIONAL Ñ	\$150.00	\$300
HABITACIONAL O	\$160.00	\$320
HABITACIONAL P	\$170.00	\$340
HABITACIONAL Q	\$180.00	\$360
HABITACIONAL R	\$190.00	\$380
HABITACIONAL S	\$200.00	\$400
HABITACIONAL T	\$210.00	\$420
HABITACIONAL U	\$220.00	\$440
HABITACIONAL V	\$240.00	\$480
HABITACIONAL W	\$260.00	\$520
HABITACIONAL X	\$280.00	\$560
HABITACIONAL Y	\$300.00	\$600.00
HABITACIONAL Z	\$325.00	\$650.00
INDUSTRIAL/COMERCIAL A	\$30.00	\$60.00
INDUSTRIAL/COMERCIAL B	\$32.00	\$64.00
INDUSTRIAL/COMERCIAL C	\$35.00	\$70.00

INDUSTRIAL/COMERCIAL D	\$650.00	\$1300.00
INDUSTRIAL/COMERCIAL E	\$2,800.00	\$5,600.00
INDUSTRIAL/COMERCIAL F	\$7400.00	\$14,800.00
INDUSTRIAL/COMERCIAL G	\$7500.00	\$15,000.00
INDUSTRIAL/COMERCIAL H	\$20,000.00	\$40,000.00
PREDIOS RÚSTICOS	\$ 5.00	\$ 10.00
TERRENOS BALDÍOS O PREDIOS EN DESUSO, SUBURBANOS	\$10.00	\$20.00
TERRENOS BALDÍOS O PREDIOS EN DESUSO, URBANO	\$ 10.00	\$ 20.00

Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo el convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.

9.- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

9.1.- SE CAUSARÁ CON UNA CUOTA DE 250.00 POR ESTABLECIMIENTO COMERCIAL POR SEMANA.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA REYES. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. GLORIA GUADALUPE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

Anexo a la Ley de Ingresos para el año 2012 correspondiente al Municipio de Galeana

Ingresos que el Congreso del Estado estima para el Municipio de Galeana

Durante el año de 2012, para los efectos y en los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad:

Impuestos	\$	<u>521,962.28</u>	
Contribuciones	\$	<u>728,700.00</u>	
Derechos	\$	<u>1,654,230.80</u>	
Productos	\$	<u>241,020.00</u>	
Aprovechamientos	\$	<u>449,904.00</u>	
Total de Ingresos Propios	\$		<u>3,595,817.08</u>

Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$	<u>10,344,209.40</u>	
Fondo de Fomento Municipal	\$	<u>1,903,500.00</u>	
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	<u>27,000.00</u>	
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados		238,832.10	
	\$	<u> </u>	
Participaciones Adicionales	\$	<u>846,148.97</u>	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$	<u>153,000.00</u>	
Gasolina y Diesel 70%	\$	<u>174,655.25</u>	
Gasolina y Diesel 30%	\$	<u>194,741.53</u>	
Fondo de Fiscalización	\$	<u>516,357.90</u>	
Participaciones sobre Aduanas			
Total de Participaciones	\$		<u>14,398,445.15</u>

Fondo de Participaciones (RAMO 33)

F.I.S.M.	\$	<u>1,348,274.00</u>	
F.A.F.M.	\$	<u>2,638,695.27</u>	
	\$		<u>3,986,969.27</u>
Total Global	\$		<u>21,981,231.50</u>